

**RESOLUCIÓN No. 2250 DE 2023**

13 DIC. 2023

**POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2172 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 937 DE 2023 “INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL”**

El Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la Resolución No. 1863 de 2023, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 de 2021 modificada por la Resolución No. 2386 de 2021, en atención a los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que “El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 1° de la Ley 2162 de 2021, confirió al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación, generando capacidades, promoviendo el conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, son funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: “1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento” (...) “4. impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación. 5. Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.” (...) “7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)”. (...) “10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país.”.

Que el numeral 5° del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, faculta a Colciencias entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: “...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad...”

Que los términos de referencia establecidos para cada una de las convocatorias son ley para las partes y, por lo tanto, establecen las condiciones y requisitos tanto para los proponentes como para la administración.

Que mediante la Resolución No. 0469 del 30 de marzo de 2023, se dio apertura a la convocatoria 937 de 2023 “INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL”.

Que en los términos de referencia de la convocatoria 937 de 2023 se estableció que *“La vigencia del banco de elegibles es de dos (2) años a partir de su publicación definitiva. La inclusión de una propuesta en el Banco no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado las candidaturas correspondientes.”*

## RESOLUCIÓN No. 2250 DE 2023

### **POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2172 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 937 DE 2023 “INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL”**

Que en el anexo carta unificada de aval y compromiso institucional de los términos de referencia de la convocatoria 937 de 2023, los proponentes manifestaron que “(...) **ACEPTAMOS** expresa e irrevocablemente que conocemos detalladamente las características, requisitos y condiciones de la convocatoria ..., de manera que nos sometemos a lo establecido en los Términos de Referencia y los anexos determinados por el Ministerio para el desarrollo de la misma y para la entrega del recurso en caso de que el ... resulte financiable.

Con la presente manifestación inequívoca de voluntad, declaramos que en caso de ser beneficiados en la convocatoria, el recurso de financiación será recibido en los términos que el Ministerio establezca; comprendemos y aceptamos que la no aceptación o el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, dará lugar a la pérdida definitiva del recurso.

Declaramos que la información suministrada es veraz, corresponde a la realidad y es coherente con lo consignado en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos - SIGP. En caso de encontrarse alguna incoherencia o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio podrá en cualquier momento, rechazar esta propuesta o finiquitar el beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes (...).

Que de acuerdo con lo indicado en el numeral 13 “Procedimiento de Evaluación” de los términos de referencia de la convocatoria 937 de 2023 se indica “Las propuestas inscritas dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con los requisitos y que no estén incurso en alguna de las condiciones inhabilitantes, serán evaluadas por el Ministerio mediante la figura de pares evaluadores externos y panel de evaluación, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los puntajes finales serán los asignados en el panel de evaluación.

13.1 Evaluación por pares: se evaluarán por dos pares evaluadores externos aquellas propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.-REQUISITOS.

13.2 Evaluación en panel:

- Se evaluarán en panel aquellas propuestas cuyo promedio de la evaluación total por Pares sea igual o superior a 70 puntos y que tengan en el criterio “Calidad de la propuesta” un puntaje mínimo de 35 puntos.
- Se evaluarán en panel las propuestas cuya diferencia entre las evaluaciones totales por pares sea igual o mayor a 30 puntos, siempre y cuando una de las dos sea igual o superior a 70 puntos.
- Los evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento, que se encuentran dispuestos por el Ministerio. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores y el personal del Ministerio a cargo de la convocatoria estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

- Los proyectos postulados se ordenarán de manera descendente, de acuerdo con el puntaje obtenido en panel al aplicar los criterios de evaluación de la presente convocatoria. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

## RESOLUCIÓN No.2250 DE 2023

### **POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2172 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 937 DE 2023 “INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL”**

*o Se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio 1 “Calidad de la propuesta”.*  
*o En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio 2. “Conformación de la alianza y del equipo de investigación.*  
*o En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio 3. “Productos esperados”*  
*o Finalmente, y como último parámetro de desempate, se tomará como criterio la fecha y hora del registro en la que se generó la propuesta en el sistema. Si el proponente tuvo que subsanar, se tomará la fecha y hora de culminación de dicho proceso en el sistema.*

*De acuerdo con el Cronograma de la convocatoria se concederá un término para solicitar aclaraciones o modificaciones de la publicación preliminar del banco de elegibles. Una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación del banco definitivo de proyectos elegible”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, los evaluadores externos seleccionados para evaluar las propuestas de la convocatoria en mención son investigadores reconocidos por el Ministerio y fueron seleccionados con base a su formación y experticia en las áreas del conocimiento y temáticas de las propuestas, así mismo, los evaluadores para realizar este proceso, deben diligenciar y suscribir el formato “Declaración Conflicto de Intereses y Acuerdo de Confidencialidad para Evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”, por lo tanto, con base al principio de buena fe, desde el Ministerio se acepta dicha declaración y la cual es garantía frente a cualquier vulneración o incumplimiento por parte del evaluador, lo que conllevaría a iniciar las acciones legales pertinentes frente a esta situación.

Que en el marco de la convocatoria No. 937 de 2023, se recibieron las propuestas y aquellas que cumplieron con los requisitos fueron evaluadas, procediendo a publicar el banco preliminar de elegibles el día 7 de noviembre de 2023.

Que una vez publicado el banco preliminar de elegibles de la convocatoria 937 de 2023 y recibidas las solicitudes de aclaración en el periodo establecido para ello, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en acatamiento de los principios de transparencia y debido proceso, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración en las cuales los proponentes presentaron sus inconformidades frente al banco preliminar de elegibles, situación que llevó a la administración a realizar una verificación íntegra durante la etapa procesal que establece el mismo término de referencia. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario precisar que la etapa procesal para recibir aclaraciones sobre la publicación del banco preliminar de elegibles es la establecida en dicho periodo.

Que mediante Resolución No. 2172 del 22 de noviembre de 2023 se publicó el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 937 de 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra los actos administrativos proceden recursos, entre ellos, el recurso de reposición. Los cuales, de acuerdo con el artículo 76 de la mencionada ley deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No. 2172 de 2023 mediante la cual se publicó el 22 de noviembre de 2023 el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 937 de 2023 en la página web del Ministerio de Ciencia,

## RESOLUCIÓN No. 2250 DE 2023

### **POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2172 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 937 DE 2023 “INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL”**

Tecnología e Innovación, se contaba con diez (10) días hábiles siguientes de dicha publicación para interponer recursos de reposición, es decir, hasta el 6 de diciembre de 2023.

Que durante los diez (10) días siguientes a la publicación de la Resolución No. 2172 del 22 de noviembre de 2023, un (1) proponente interpuso recurso de reposición en contra de dicha resolución así:

Código Proyecto	Recurrente	Radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Fecha Radicación en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
103562	Universidad de La Salle	20234020522432	23/11/2023

Que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición se interpone ante el funcionario quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque o ante el que esté delegado para ello.

Que en dicho recurso manifestaron su inconformidad frente a la inhabilidad a la propuesta 103562 en la publicación del banco definitivo de elegibles, por lo que se hizo necesario efectuar una comprobación de los aspectos señalados por el recurrente en garantía de su derecho a la defensa.

Que desde el equipo de mecanismos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel, remitieron mediante radicado No. 20232070193253 del 11 de diciembre de 2023, el informe técnico consolidado con los resultados obtenidos del estudio y revisión de las peticiones del recurso de reposición.

Que con dicho informe técnico se consolidó la información en el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 937 de 2023, el cual fue presentado en el Comité de Gestión de Recursos para la CTel el 12 de diciembre de 2023 y aprobado mediante Acta No. 75.

Que así mismo, frente al presente acto administrativo no procede recurso apelación, según lo consagrado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante radicado No. 20232070194383 del 13 de diciembre de 2023 se solicitó la revisión y firma de la modificación banco definitivo de propuestas elegibles de la Convocatoria No. 937 de 2023.

#### **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, PRETENSIONES Y DECISIONES**

##### **1. Propuesta 103562**

Recurrente: Universidad de La Salle.

Radicado recurso de reposición No. 20234020522432

**RESOLUCIÓN No. 2250 DE 2023**

**POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2172 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 937 DE 2023 “INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL”**

Peticiones:

*“(…) Que frente a tal decisión procede el recurso de reposición, por tanto y dentro del término legal se solicita reponer la decisión de rechazo de la propuesta radicado No. 103562 e incluirla dentro del BANCO DEFINITIVO DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA 937 DE 2023 - INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL, Considerando:*

- *Que la Universidad de la Salle, de manera pública y administrativa encuentra el reconocimiento de dos sedes distintas ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C y en Yopal – Casanare, de conformidad al Acuerdo de Consejo Superior No. 044 de 2022, mismas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.*
- *Que la inhabilidad a la que se hace alusión, no es procedente teniendo en cuenta que, de los cinco proyectos presentados por la Universidad de la Salle, cuatro (4) corresponden a la sede Bogotá, de acuerdo a los formatos de carta aval incorporados al momento de la inscripción, y uno (1) mas corresponde a la sede Yopal, lo cual permite observar que no se encuentra la institución en contravía de la limitación concursal planteada por la entidad convocante.*
- *Sumado a lo anterior, es la misma entidad concedora de esta circunstancia, tanto así, que desde la subsanación reconoció la inexistencia de la inhabilidad, de conformidad a los documentos reposantes en el SIGP (…)*”.

**Respuesta informe técnico y decisión**

*“(…) Durante la etapa de revisión de requisitos de la convocatoria 937-2023, se identificó que La Universidad de La Salle radicó cinco (5) propuestas: 97046, 97045, 102756, 102214 y 103562.*

UNIVERSIDAD DE LA SALLE	102214	06/06/2023 17:23	SI	-
UNIVERSIDAD DE LA SALLE	97046	07/06/2023 4:36	SI	-
UNIVERSIDAD DE LA SALLE	97045	07/06/2023 14:56	SI	-
UNIVERSIDAD DE LA SALLE	102756	07/06/2023 15:00	SI	-

**RESOLUCIÓN No. 2250 DE 2023**

**POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2172 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 937 DE 2023 “INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL”**

UNIVERSIDAD DE LA SALLE	103562	07/06/2023 21:00	NO	<b>Inhabilidad 7.8</b> <b>Observación: La entidad ejecutora podrá presentar un máximo de hasta cuatro (4) proyectos de Investigación Fundamental. En el caso de entidades ejecutoras que tengan más de una sede, podrán presentarse hasta cuatro (4) proyectos por sede. Únicamente se tendrán en cuenta los primeros cuatro (4) proyectos inscritos en la plataforma Sistema Integrado de Gestión de Proyectos (SIGP).</b>
-------------------------	--------	------------------	----	--

En los términos de referencia de la convocatoria, en su numeral 7 -CONDICIONES INHABILITANTES-, se indica:

“7.8 La entidad ejecutora podrá presentar un máximo de hasta cuatro (4) proyectos de Investigación Fundamental. En el caso de entidades ejecutoras que tengan más de una sede, podrán presentarse hasta cuatro (4) proyectos por sede. Únicamente se tendrán en cuenta los primeros cuatro (4) proyectos inscritos en la plataforma Sistema Integrado de Gestión de Proyectos (SIGP).”

Por lo anterior, en el SIGP campo “observaciones generales” de la propuesta 103562 se informó lo siguiente:

“Cordial saludo,

Acorde a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria 937, 7.8 La entidad ejecutora podrá presentar un máximo de hasta cuatro (4) proyectos de Investigación Fundamental. En el caso de entidades ejecutoras que tengan más de una sede, podrán presentarse hasta cuatro (4) proyectos por sede. Únicamente se tendrán en cuenta los primeros cuatro (4) proyectos inscritos en la plataforma Sistema Integrado de Gestión de Proyectos (SIGP).”

En etapa de subsanación de requisitos, la Universidad de La Salle radicó la petición No. 20234020284772 en la que se aclara que la propuesta ID 97046 corresponde a la sede Yopal de esta misma Universidad. En respuesta a esta solicitud, el Ministerio notificó con radicado de salida No. 20232070258631 que la propuesta 103562 cumple con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

**Conclusión:** Teniendo en cuenta la revisión realizada por parte del Ministerio, se habilita la propuesta de Proyecto de I+D+i 103562 “Estudio del mecanismo de acción, la eficacia y toxicidad de péptidos derivados de LfcinB con actividad anticancerosa comprobada: Fase preclínica para el desarrollo de un medicamento contra el cáncer de mama”. Por lo tanto, se modifica la condición de la propuesta 103562 en el banco definitivo de inhabilitada a habilitada con un puntaje final de 78 puntos ubicándose en la posición 90 del área del conocimiento 3. Ciencias Médicas y de la Salud (Medicina básica y Ciencias de la salud)” (...).”

De esta manera, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación habilita la propuesta No. 103562 con un puntaje total de 78 puntos del área del conocimiento 3. Ciencias Médicas y de la Salud (Medicina básica y Ciencias de la salud) ubicándose en la posición 90.



## RESOLUCIÓN No. 2250 DE 2023

### **POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2172 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 937 DE 2023 “INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL”**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación procederá con la modificación del banco definitivo de elegibles de la convocatoria 937 de 2023, el cual hace parte integral de la Resolución No. 2172 de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, el Director de Gestión de Recursos para la CTel,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 937 de 2023, publicado mediante Resolución No. 2172 de 2023, conforme los planteamientos realizados en la parte considerativa de este acto, de la siguiente forma:

**Proyecto 103562:** Habilitar la propuesta No. 103562 con un puntaje total de 78 puntos del área del conocimiento 3. Ciencias Médicas y de la Salud (Medicina básica y Ciencias de la salud) ubicándose en la posición 90.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar en firme el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 937 de 2023 que se publicó a través de la Resolución No. 2172 de 2023, con las modificaciones contenidas en el artículo primero de este acto administrativo, documento que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al recurrente de acuerdo con la información indicada en el recurso de reposición. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá dársele cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los **13 DIC.2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO MUÑOZ AVILA**

Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Visto Bueno: Andrea Carolina Álvarez Casadiego/ Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica 

Revisión técnica: Iván Páez Gutiérrez/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel. 

Revisó: Julián Alejandro Cruz Alarcón/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel. 

Proyectó: Mónica Ortega Londoño/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel. 

Insumo técnico mediante radicado No. 20232070193253 del 11 de diciembre de 2023 y anexos y radicado No. 20232070194383 del 13 de diciembre de 2023 y anexos.

Código: A205PR02MO1

Versión: 01

Fecha: 2020-02-19

Página: 7 de 7